



**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**

**PRESENTE**

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, , así como al artículo 27 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** y el patrón o empresa **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, con número de expediente **1/2003-C**.

La consulta se realizó en **Calle Pueblito rocha Km. 25 s/n No. s/n Int s/n, Colonia o Localidad Guanajuato Centro, Alcaldía o Municipio Guanajuato, C.P. 36000, Guanajuato**, de las **10:00** horas a las **14:00** horas, del día **7**, del mes **Diciembre** del año **2022**.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	Mil ciento setenta y siete	1 1 7 7
		Letra	Número
2	Total de votos emitidos	Novcientos ventiocho	0 9 2 8
		Letra	Número
3	Votos a favor del contrato	Ochocientos nueve	0 8 0 9
		Letra	Número
4	Votos en contra del Contrato	Ciento once	0 1 1 1
		Letra	Número
5	Votos válidos	Novcientos veinte	0 9 2 0
		Letra	Número
6	Votos Nulos	Ocho	0 0 0 8
		Letra	Número
7	Boletas inutilizadas	Doscientos cuarenta y nueve	0 2 4 9
		Letra	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL

